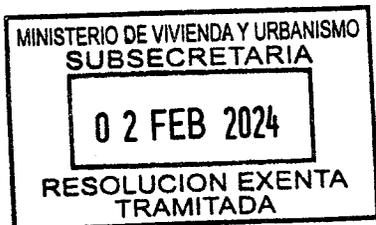




CCC/PBS/RSV/FGT
Int. N° 27/2024



LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN/

SANTIAGO,

02 FEB 2024

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° N° . 208

VISTO:

a) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24. b) La Resolución Exenta N° 2.142, (V. y U.), 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. c) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 20.898 para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al Decreto Supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. d) La Resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. e) La Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de 2023, que fija la regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obra. f) La Resolución Exenta N° 2.166, (V. y U.), de 2019, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016. g) La Resolución N° 57, (V. y U.) de 2022, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Capítulo Primero del D.S. N°27. h) El Oficio Ordinario N°430, 2021, y su modificación, de la Subsecretaría (V. y U.), que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RDC) de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. i) La norma chilena NCh3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) – Clasificación y Directrices para el Plan de gestión", y

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de atender el alto número de proyectos digitados durante el año 2023 en el capítulo I Equipamientos Comunitarios que no pudieron ser seleccionados se hace necesario este llamado en condiciones especiales.
- 2) La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, y de atender zonas que no cuentan con Equipamiento Comunitario, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- 3) La necesidad de enfrentar las consecuencias



del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias sustentables y áreas verdes y espacios públicos sustentables.

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales, conforme al artículo 24 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios correspondientes a los tipos de proyectos señalados en el Capítulo Primero, Proyectos para el Equipamiento Comunitario, artículo 64 del Reglamento, a todos los proyectos digitados en el llamado instruido por la Resolución Exenta N° 774 (V. y U.), de fecha 12 de abril de 2023, que no fueron calificados.

2. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 58, de Ministerio del Interior de 1997.

3. Este llamado no contempla postulaciones simultáneas. Respecto a las postulaciones sucesivas, se podrán realizar conforme a lo establecido en el artículo N° 6 del D.S. N° 27 y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Transcurrido un plazo de 5 años para obras nuevas y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.
- b) Transcurrido un plazo de 3 años para mejoramientos y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.

4. Para este llamado los tipos de proyectos señalados en las letras: a) *proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias* y c) *proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes*, indicados en el numeral 1 del artículo N° 2 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, deberán ser sustentables. Para el caso de los proyectos de áreas verdes esto aplica sólo para los proyectos de construcción.

Excepcionalmente se permitirá la repostulación de proyectos no sustentables, de la tipología a) *proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias*, señalados en el numeral 1 del artículo N° 2 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, digitados durante el llamado año 2022, que se detallan en el anexo N° 4 de la presente resolución.

5. El proceso de postulación se realizará de acuerdo con las fases establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través de Entidades Patrocinantes con Convenio Marco vigente, Equipos Técnico Profesionales o Profesionales Independientes que suscriban el contrato tipo, proporcionado por el MINVU, con la organización comunitaria. Los Equipos Técnico Profesionales, y Profesionales Independientes podrán postular, en cada llamado, hasta 3 proyectos, de cualquiera de los tipos de proyectos indicados en el artículo N°64 del DS N°27. Los Equipos Técnico Profesionales, y los Profesionales Independientes con proyectos seleccionados deberán suscribir un Convenio con el SERVIU y presentar la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MINVU en el plazo que dicho convenio señale.

Los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:

- a) Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección, unidad vecinal.
- b) Identificación del Representante legal.
- c) Identificación de la Constructora.
- d) Tipo de postulación, tipo de proyecto, obras.
- e) Tenencia del inmueble, dirección, rol, unidad vecinal.



- f) Aportes Adicionales, subsidio solicitado, monto del proyecto.
- g) Identificación de los adherentes al proyecto, dirección y rol.
- h) Cartas de apoyo.

Las carpetas ingresadas a SERVIU, una vez habilitada la postulación, además de lo señalado en el numeral 3 del artículo 27 deberán presentar lo indicado en el ANEXO 1 adjunto, que se entiende forma parte de la presente Resolución Exenta.

Previo al proceso de digitación, los SERVIU deberán enviar vía mail las planillas con los datos de los digitadores que participaran del llamado, cuyo plazo máximo de envío se informará vía correo electrónico.

Para la postulación a todos los tipos de proyectos del Capítulo I, se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo en formato digital, a través de la plataforma SURVEY123. El Diagnóstico Técnico Constructivo deberá realizarse antes de la digitación de cada proyecto y será un requisito para habilitar a la organización comunitaria, y a la Entidad Patrocinante para digitar postulaciones, sin este requisito no se podrá digitar en el sistema informático MINVU. Dicho Diagnóstico incorporará una propuesta de intervención de acuerdo con el estado del equipamiento, área verde y/o espacio público, la que deberá corresponder con el proyecto que se postule.

El proceso de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el SERVIU comunicará a la Entidad Patrocinante y/o profesionales independientes habilitados para presentar postulaciones, las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el SERVIU deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección. Respecto a la etapa de revisión y calificación los SERVIU tendrán hasta el último día señalado en el cuadro del resuelvo N° 7 para informar vía mail al coordinador del Capítulo Primero de la División de Políticas habitacionales, la nómina de los proyectos calificados y rechazados.

Tratándose de proyectos postulados con aportes adicionales comprometidos por los municipios, éstos deberán presentar Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de esos recursos actualizada al presente año, al momento de ingresar la carpeta a revisión del SERVIU. De estos proyectos, los que resulten seleccionados deberán ingresar los aportes adicionales al SERVIU antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia.

La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio. Este requerimiento no aplica cuando las Edificaciones Comunitarias sean construidas en terrenos fiscales, de propiedad de los SERVIU o en Bienes Nacionales de Uso Público.

6. Considérense las siguientes exenciones del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en el presente llamado:

- a) De la obligación establecida en el artículo 25, de publicar el llamado con una anticipación de a lo menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.
- b) De la exigencia de cumplir con lo señalado en los números 1.2.2 "acondicionamiento térmico" y 1.2.3 "ventilación" de la Resolución Exenta N° 2.166 del 17 de septiembre de 2019.
- c) De lo establecido en los artículos 45 y 54 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Para este llamado se autoriza a los Serviú para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos sin avance de obras en los proyectos regulados por el DS N° 27, pudiendo el contratista o constructor solicitar al Serviú giros a cuenta del pago del subsidio, los cuales podrán ser



solicitados individualmente, y cada giro podrá ser de hasta por un 25% del monto total del contrato, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas. El número de anticipos a entregar será determinado por cada Serviu. Estos anticipos podrán ser garantizados tanto con una Boleta Bancaria de Garantía como por un Vale Vista, un Certificado de Fianza Recíproca o por una Póliza de seguro de Garantía con ejecución inmediata, por un monto equivalente al anticipo. Para solicitar el primer giro no será necesario demostrar avance de obras, y a partir del segundo, deberá acreditarse un avance físico de las obras igual o superior al porcentaje solicitado en el giro anterior y así sucesivamente hasta llegar al 90%. El avance de obras se certificará mediante un informe de la Entidad Patrocinante o del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica respectivo, visado por el Serviu. Igualmente se autoriza a los Serviu para que, respecto de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos contra avance de obras en la cantidad que estime dicho Servicio, previa aprobación de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras, FTO, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas.

Estos anticipos deberán financiarse solo mediante los recursos del Subtítulo 33, Asignación N° 137 para el Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS 27/2016).

d) De lo establecido en los artículos 70 y 71, en relación con la obligación de presentar aportes adicionales. Podrán postular con o sin aportes adicionales las comunas que no hayan presentado postulaciones hasta la fecha de la presente resolución, de acuerdo con la nómina incluida en el Anexo 3 de la presente Resolución. Del mismo modo, proyectos de edificaciones comunitarias sustentables y espacios públicos y/o áreas verdes sustentables, que cumplan con los estándares señalados en la Resolución Exenta N° 57 (V. y U.) de 2022, podrán postular con o sin aportes adicionales. En el caso de postulaciones sin aportes adicionales, la Entidad Patrocinante deberá verificar con la empresa constructora que el proyecto se financia íntegramente con el monto del subsidio.

e) De cumplir con lo señalado en el numeral 1, del Artículo N° 38, en relación con la obligación de contratar Fiscalización Técnica de Obras (FTO) para proyectos que superen las 7.500 UF.

7. El llamado considera 1 selección, cuyos plazos de procesos y fases de postulación correspondientes a la primera selección son los siguientes:

| Hitos del proceso | Responsable | Fechas: desde y hasta | |
|--|------------------|---------------------------------|------------|
| | | Digitación de las postulaciones | EP |
| Habilitación de las postulaciones | SERVIU/ MINVU | 18-03-2024 | 05-04-2024 |
| Comunicación de resultados etapa de Habilitación | SERVIU | 08-04-2024 | 12-04-2024 |
| Presentación de los Proyectos | EP | 15-04-2024 | 10-05-2024 |
| Revisión y Calificación de los Proyectos | SERVIU | 13-05-2024 | 14-06-2024 |
| Selección de beneficiarios | MINVU | desde 17-06-2024 | |

Se dispondrá del 100% de los recursos señalados en el Resuelvo 8 de la presente resolución.

En caso de requerirse, el período de digitación podrá prorrogarse dentro del plazo de la habilitación de postulaciones. Del mismo modo, el período de Presentación de los Proyectos podrá extenderse dentro del plazo de la Revisión y Calificación de los proyectos.

Para afrontar el impacto provocado en los costos de las obras financiadas por el MINVU por los aumentos sostenidos en los precios de materiales de la construcción, este llamado considera 3.000 UF como máximo de subsidio para proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias.



8. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos, que incluyen el monto del subsidio más la Asistencia Técnica respectiva, se distribuirán regionalmente según lo señalado en la siguiente tabla:

| Región | Total UF |
|---------------|----------------|
| Tarapacá | 13.686 |
| Antofagasta | 15.217 |
| Atacama | 15.912 |
| Coquimbo | 16.923 |
| Valparaíso | 67.283 |
| Maule | 14.302 |
| Ñuble | 12.495 |
| Biobío | 74.221 |
| Araucanía | 75.790 |
| Los Ríos | 17.257 |
| Los Lagos | 17.212 |
| Aysén | 22.558 |
| Metropolitana | 86.616 |
| Total | 449.472 |

Con estos montos se determinará el número de postulantes que deberán presentar las carpetas de sus proyectos al SERVIU, en formato físico o digital según lo indique cada SERVIU. También tendrán que presentar sus carpetas los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, la cual para esta selección será el 100% de lo digitado.

Si una vez concluido el proceso señalado quedaren recursos disponibles, se podrán redistribuir o incrementar los recursos señalados en la tabla precedente total o parcialmente, mediante resoluciones dictadas al efecto.

9. Tratándose de proyectos seleccionados con aportes adicionales comprometidos por municipalidades, se deberá presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de dichos recursos. El aporte deberá ser presentado al SERVIU antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia. Si, vencido el plazo máximo establecido para el inicio de obras, no se presentan a SERVIU los aportes adicionales, la selección se declarará nula, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.

Según lo indicado en el artículo 20 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, en relación con los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección de reajuste se aplicará al momento de ingresar a SERVIU los instrumentos señalados, el valor de la U.F. correspondiente a la fecha que se señala en la tabla siguiente:

| PROCESO DE SELECCIÓN | FECHA |
|----------------------|------------|
| selección | 18-03-2024 |

10. Los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando un anteproyecto aprobado por la DOM. La Entidad Patrocinante dispondrá de 90 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al SERVIU el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.



11. La Organización postulante deberá presentar el Acta donde conste la aprobación del proyecto de acuerdo al quórum establecido en sus estatutos.

12. Se podrán desarrollar Proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias, Proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Obras de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario en terrenos de propiedad de los SERVIU. Para el presente llamado los SERVIU que cuenten con terrenos con destino Equipamiento, podrán poner a disposición algunos de ellos, mediante comodato otorgado a organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418, para el desarrollo de esos proyectos.

La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio. Este requerimiento no aplica cuando las Edificaciones Comunitarias sean construidas en terrenos fiscales, de SERVIU o en Bienes Nacionales de Uso Público.

13. La selección será nacional mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en atención a los recursos disponibles, los que podrán redistribuirse y/o aumentarse por región, y a los factores de puntaje señalados en el Artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para aquellos proyectos que postulen al presente llamado y resulten calificados por SERVIU. En caso de resultar proyectos calificados sin seleccionar producto de la disponibilidad de recursos para la selección, mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo podrán complementarse los recursos y las nóminas de proyectos seleccionados.

Respecto a los Criterios regionales de puntaje establecidos en el Artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para el llamado se aplicarán los establecidos en las resoluciones regionales año 2023.

14. En el presente llamado se incorporan las categorías de proyectos sustentables, es decir, construcción de equipamiento y construcción de áreas verdes sustentables, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 57 (V. y U.), de 2022, que aprueba el documento denominado *"ESTÁNDARES DE SUSTENTABILIDAD PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS Y ÁREAS VERDES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS (D.S. °27) CAPÍTULO I: PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.*

15. Pago de los Servicios de Asistencia Técnica: El SERVIU pagará los honorarios de asistencia técnica, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | Construcción EC (%) | Mejoramiento EC (%) | Areas Verdes (%) | Acc Universal (%) | Mobiliario Urbano (%) |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|-------------------|-----------------------|
| ORG. HAB. GEST. DEM. | 2,50 | 2,00 | 2,00 | 3,00 | 3,00 |
| DES. PROY. TEC. | 12,00 | 9,00 | 9,00 | 9,00 | 10,00 |
| GEST. TEC, SOC. Y LEG. | 2,00 | 2,00 | 2,00 | 2,00 | 2,00 |
| FTO | 6,00 | 6,00 | 6,00 | 6,00 | 6,00 |
| Total AT | 22,50 | 19,00 | 19,00 | 20,00 | 21,00 |

16. Además de los puntajes establecidos en el artículo 72 del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, se establece puntaje para comunas del Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores del MINVU. Al puntaje obtenido en la ponderación Nacional y Regional se le sumará un puntaje adicional de acuerdo con el estado de avance que presenten las comunas en la implementación del catastro, de acuerdo con el siguiente criterio y se mantendrán los puntajes obtenidos durante al año 2023:



| Estado del Catastro | Puntaje |
|--------------------------------------|-----------|
| Catastro terminado (oficiado SEREMI) | 50 puntos |
| Catastro con más de 50 fichas | 20 puntos |
| Catastro hasta 25 fichas | 10 puntos |
| Catastro no iniciado | 0 puntos |

17. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado, sean éstos sustentables o no, deberán contar con un Plan de Gestión Ambiental en Obras, según lo establecido en el Resolución Exenta N° 57 (V. y U.), de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN INFORMÁTICA
- SECRETARÍA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
- DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

VICENTE BURGOS BLAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a SERVIU.

Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto. La reiteración de parte de los documentos requeridos, en cada uno de los puntos establecidos a continuación, implica efectivamente la presentación de copias a fin de procesar más ágilmente la revisión del proyecto en las distintas unidades técnicas SERVIU.

a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Diagnóstico técnico constructivo.
- c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el MINVU.
- d. Especificación Técnica General del Proyecto.
- e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
- f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
- g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
- h. Archivo Fotográfico Digital.
- i. Permiso de Edificación, cuando corresponda.
- j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
- k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto de según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
- l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
- m. Informe de suelos cuando corresponda.
- n. Informe de factibilidades de Servicios.
- o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.
- p. Fotocopia Resolución que Aprueba Convenio Marco Entidad Patrocinante.
- q. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrotecnicos.cl).
- r. Vigencia de la inscripción de la Constructora en el registro nacional de contratistas (www.registrotecnicos.cl).
- s. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.
- t. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el SERVIU.
- c. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el presidente del Comité y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo SERVIU)
- d. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- e. Fotocopia del RUT de la Organización.
- f. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
- g. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes o en su efecto cartas individuales de aprobación.
- h. Para proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos de propiedad fiscal, municipal o de la Organización, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.
- i. Certificado de no expropiación, cuando corresponda.
- j. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.

- k. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Consejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.
- l. Certificado del DOM para acreditar la calidad de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) no inscritos en el registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda.
- m. Autorización del comodatario, en que se indique expresamente la posibilidad de efectuar las obras consideradas por el proyecto, adjuntando el contrato de Comodato, según corresponda.

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- c. Fotocopia del RUT de la Organización.
- d. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes.
- e. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar.
- f. Acta de asamblea y registro de la actividad en el cual se indica que el comité aprueba el proyecto constructivo.
- g. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Consejo Municipal, según corresponda.
- h. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas direcciones y N° de Rol del SII.
- i. Carta de apoyo al proyecto.
- j. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).
- k. Diagnóstico Técnico Constructivo.
- l. Certificado Municipal que indique que las obras a ejecutar no se encuentran financiadas por otra Entidad.
- m. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables:

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

| | | | | |
|---------------------------------|---|--|---|----------------------------------|
| 1. SALUD Y BIENESTAR | Calidad del ambiente interior | Confort lumínico y visual | <i>Iluminación natural</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| | | | <i>Vista al exterior</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| | Bienestar en operación | Plan de uso y mantención | <i>Plan de uso y mantención para edificación sustentable</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| 2. ENERGÍA | Mejora térmica prescriptiva | Envolvente térmica y ventilación | <i>Envolvente térmica y ventilación</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| | | Infiltraciones | <i>Sellos en uniones y encuentros</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| 3. AGUA | Minimización de consumo desde el diseño | Consumo interno de agua | <i>Artefactos sanitarios eficientes</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| 4. MATERIALES Y RESIDUOS | Gestión y monitoreo de residuos de construcción | Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición | <i>Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| 5. IMPACTO AMBIENTAL | Minimización de emisiones a la atmósfera | Minimización de emisiones a la atmósfera | <i>Plan de gestión ambiental en obras</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| | Proceso de diseño integrado | Proceso de diseño integrado | <i>Condiciones para un proceso de diseño integrado</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| 6. ENTORNO INMEDIATO | Movilidad sustentable | Transporte sustentable | <i>Estacionamiento para bicicletas</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |

b) Requerimientos mínimos para Espacios Públicos y Áreas Verdes Sustentables.

| Requerimientos de Sustentabilidad para Espacios Públicos | TIPO DE PROYECTO | | | |
|--|------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| | I Plazoleta | II Plaza Menor | III Plaza Mayor | IV Platabanda |
| CATEGORÍA 1: ESPACIOS PÚBLICOS | | | | |
| 1.1 Proveer Espacios Confortables | | | | |
| 1.1.1 Protección frente a la lluvia y el viento | O | O | O | V |
| 1.2 Proveer Espacios Seguros | | | | |
| 1.2.3 Mobiliario Seguro | O | O | O | V |
| CATEGORÍA 2: ESPACIOS VERDES | | | | |
| 2.1 Promover el uso de la bicicleta | | | | |

| | | | | | |
|---|--|---|---|---|---|
| 2.1.1 | Biciestacionamientos | 0 | 0 | 0 | V |
| 3. CATEGORÍA N°3 RELACION CON LA COMUNIDAD | | | | | |
| 3.2 Aumentar la vida útil de los Espacios Públicos | | | | | |
| 3.2.1 | Plan de uso, cuidado y mantención | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. CATEGORÍA N°4 AGUA | | | | | |
| 4.1 Uso Eficiente del Agua | | | | | |
| 4.1.1 | Paisajismo y Riego Eficiente | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. CATEGORÍA N°5 ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD | | | | | |
| 5.1 Conservación de ecología y Biodiversidad | | | | | |
| 5.1.1 | Diseños de bajo impacto ecosistémico | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. CATEGORÍA N°6 IMPACTO AMBIENTAL | | | | | |
| 6.1 Reducción de material particulado y otros contaminantes atmosféricos | | | | | |
| 6.1.1 | "Plan de Gestión Ambiental en Obra" | V | V | 0 | V |
| 6.2 Reducción de contaminación lumínica en el sitio | | | | | |
| 6.2.1 | Contaminación lumínica | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. CATEGORÍA N°7 MATERIALES Y RESIDUOS | | | | | |
| 7.2 Promover la valorización durante la operación | | | | | |
| 7.2.1 | Contenedores de reciclaje | 0 | 0 | 0 | V |
| 7.3 Promover la reducción y valorización RCD | | | | | |
| 7.3.1 | Plan de Gestión de Residuos de Construcción y demolición | V | V | 0 | V |

ANEXO 3. Comunas sin postulaciones al Capítulo Primero, del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016 al año 2023.

| | | |
|----|---------------------------------------|----------------------|
| 1 | ANTOFAGASTA | SAN PEDRO DE ATACAMA |
| 2 | ATACAMA | TIERRA AMARILLA |
| 3 | COQUIMBO | COMBARBALÁ |
| 4 | COQUIMBO | PUNITAQUI |
| 5 | VALPARAÍSO | ISLA DE PASCUA |
| 6 | VALPARAÍSO | RINCONADA |
| 7 | VALPARAÍSO | ZAPALLAR |
| 8 | VALPARAÍSO | OLMUÉ |
| 9 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | HUECHURABA |
| 10 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | LA GRANJA |
| 11 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | LAS CONDES |
| 12 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | ÑUÑO A |
| 13 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | PROVIDENCIA |
| 14 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | SAN RAMÓN |
| 15 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | VITACURA |
| 16 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | LAMPA |
| 17 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | MARÍA PINTO |
| 18 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | ISLA DE MAIPO |
| 19 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | CODEGUA |
| 20 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | COLTAUCO |
| 21 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | DOÑIHUE |
| 22 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | GRANEROS |
| 23 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | LAS CABRAS |
| 24 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | MACHALÍ |
| 25 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | MALLOA |
| 26 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | MOSTAZAL |
| 27 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | PEUMO |
| 28 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | PICHIDEGUA |
| 29 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | QUINTA DE TILCOCO |
| 30 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | REQUÍNOA |
| 31 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | SAN VICENTE |
| 32 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | PICHILEMU |
| 33 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | SAN FERNANDO |
| 34 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | CHÉPICA |
| 35 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | NANCAGUA |
| 36 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | PERALILLO |
| 37 | MAULE | CONSTITUCIÓN |
| 38 | MAULE | MAULE |
| 39 | MAULE | HUALAÑÉ |
| 40 | MAULE | RAUCO |
| 41 | MAULE | ROMERAL |

| | | |
|----|---|-----------------|
| 42 | MAULE | SAGRADA FAMILIA |
| 43 | MAULE | LINARES |
| 44 | MAULE | LONGAVÍ |
| 45 | MAULE | PARRAL |
| 46 | MAULE | RETIRO |
| 47 | MAULE | SAN JAVIER |
| 48 | MAULE | VILLA ALEGRE |
| 49 | BIOBÍO | SANTA JUANA |
| 50 | BIOBÍO | TUCAPEL |
| 51 | ÑUBLE | BULNES |
| 52 | ÑUBLE | COIHUECO |
| 53 | ÑUBLE | SAN IGNACIO |
| 54 | ÑUBLE | YUNGAY |
| 55 | LA ARAUCANÍA | TEODORO SCHMIDT |
| 56 | LA ARAUCANÍA | COLLIPULLI |
| 57 | LA ARAUCANÍA | CURACAUTÍN |
| 58 | LOS RÍOS | LANCO |
| 59 | LOS RÍOS | PAILLACO |
| 60 | LOS RÍOS | PANGUIPULLI |
| 61 | LOS RÍOS | LA UNIÓN |
| 62 | LOS RÍOS | FUTRONO |
| 63 | LOS LAGOS | MAULLÍN |
| 64 | LOS LAGOS | PUERTO VARAS |
| 65 | LOS LAGOS | CASTRO |
| 66 | LOS LAGOS | ANCUD |
| 67 | LOS LAGOS | RÍO NEGRO |
| 68 | AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO | COYHAIQUE |
| 69 | MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA | PUNTA ARENAS |
| 70 | MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA | PORVENIR |